CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente en el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la señora JENY TATIANA RODRÍGUEZ OSPINA, frente al señor JHON HEIDER TAPIAS RENDÓN a través de estudiante adscrito al Consultorio de la Universidad de Manizales, en favor de las menores M.I.T.R y G.T.R. informándole que la parte interesada solicitó aclaración respecto del auto que decretó la medida cautelar correspondiente. Sírvase proveer. 3 de agosto de 2023.

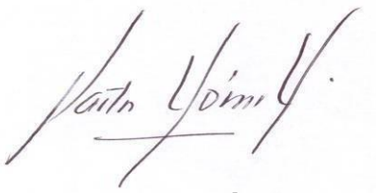

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de agosto del año dos mi veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 407

Radicado No. 2023 00227

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que en el auto correspondiente del cuaderno de medidas cautelares, se indicó que el oficio con destino al pagador se realizaría una vez se conociera su empleador y que dicha información ya reposa en el expediente según lo informó la EPS SALUD TOTAL; se ordenará decretar como medida cautelar el embargo y retención del CUARENTA POR CIENTO (40%) del salario mensual u honorarios, comisiones, primas, prestaciones sociales legales y extralegales, y en general toda suma de dinero que perciba, previos los descuentos de ley, el señor JHON HEIDER TAPIAS RENDÓN como empleado de CONSTRUSERVIMOS M Y S SAS donde actualmente labora, comunicándole al pagador sobre la medida decretada para que proceda a su cumplimiento, esto es deberá de hacer los descuentos respectivos en los días de pago y consignarlos dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 17-001-2033-001 DEPÓSITO CLASE 1 (PROCESO EJECUTIVO) para el trámite RADICADO 17001311000120230022700 y a nombre de la señora JENY TATIANA RODRÍGUEZ OSPINA,, identificada con la cédula de ciudadanía No 1053821902

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

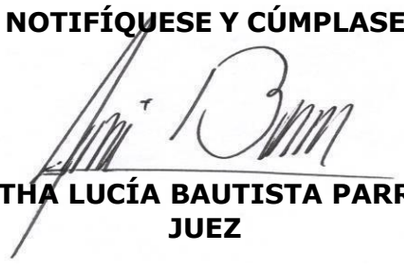

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d601283526cf474b8c9d1ce7d850aa85c33f5b1e1c99b4780144c85952cf3c**

Documento generado en 03/08/2023 04:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica